

## DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 02 DE 2020  
(Mayo 11)

### “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DURANTE LA VIGENCIA 2020”

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA,

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 1313, La Ley 1450 de 2011, el Decreto 580 de 2020 y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 367 del capítulo V “Finalidad social del Estado y de los servicios públicos” establece que la “Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos”.

Que el artículo 368 Superior faculta a la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas para conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la ley 142 de 1994, en su artículo 87.3 adoptó dentro de los criterios para definir el régimen tarifario, el de la solidaridad y redistribución de manera que se asignen recursos a los Fondos de Solidaridad y Redistribución, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.

Que el artículo 125 de la ley 1450 de 2011 definió los máximos de los subsidios para los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así: 70% para el estrato 1, 40% para el estrato 2 y 15% para el estrato 3.

Que mediante el Acuerdo Municipal 015 de 14 de julio de 2019, el Concejo Municipal de Cajicá estableció los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados en el municipio de Cajicá. Para tal efecto, fijó en materia de subsidios en la clase de uso residencial para el cargo fijo y consumo básico para los estratos 1, 2 y 3 en los siguientes porcentajes: el setenta por ciento (70%) para el estrato 1; cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2; y quince por ciento (15%) para el estrato 3. Por su parte, dispuso los factores de aporte solidario para el cargo fijo, consumos y vertimientos a los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cajicá -Cundinamarca en el uso residencial estratos 5 y 6, y de uso comercial e industrial en los siguientes porcentajes: el cincuenta por ciento (50%) para el estrato 5; el sesenta por ciento (60%) para el estrato 6; cincuenta por ciento (50%) para los comerciales; y treinta por ciento (30%) para los suscriptores industriales.

Que el artículo tercero del Acuerdo Municipal 015 de 14 de julio de 2019, prevé que los factores contemplados en dicho acuerdo podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Que en desarrollo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica referido, mediante el artículo 1, del decreto 580 de 2020, el Gobierno Nacional estableció que, “hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y



CO-SC-CER701118



## Unidos con toda seguridad

## DESPACHO DEL ALCALDE

distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito”.

Que el inciso 2 del decreto 580 de 2020, señala que: “Para el efecto, los concejos municipales deberán expedir, a iniciativa del respectivo alcalde municipal o distrital, los respectivos acuerdos transitorios que implementen esta medida. En estos casos, las administraciones municipales deberán tener en cuenta las medidas de aislamiento contenidas en el Decreto 457 de 2020, o las normas que lo modifiquen o adicione, y realizar las reuniones virtuales necesarias para viabilizar estas modificaciones. Adicionalmente, deberán atender las condiciones para otorgar subsidios establecidos en la Ley 142 de 1994 y deberán realizar auditoria a las facturas por déficit de subsidios presentados por los prestadores”.

Que la Administración Municipal considera necesario incrementar los porcentajes de subsidios otorgados a los usuarios de menores ingresos, y por esta vía brindar un alivio frente a la grave crisis económica que se ha generado con ocasión del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del virus COVID-19, el cual ha implicado una pérdida de ingresos para las familias y que puede derivar en dificultades para el pago de los servicios públicos domiciliarios.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá, S.A. ESP, adelantó las proyecciones requeridas para hacer el estimativo de los recursos requeridos para otorgar subsidios en cargo fijo y consumo básico para los estratos 1, 2 y 3, en los porcentajes máximos del ochenta por ciento (80%) para el estrato 1, cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2, y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3.

Que una vez efectuado el balance entre subsidios con los nuevos porcentajes y aportes solidarios, el monto estimado de recursos para cubrir los subsidios en los tres servicios, en los cinco (5) periodos restantes de 2020 es de \$ 1.139.136.548, así:

SERVICIO	1 AÑO	5 BIMESTRES
Acueducto	-373.593.721	-311.328.101
Alcantarillado	-519.124.641	-432.603.868
Aseo	-474.245.496	-395.204.580
<b>TOTALES</b>	<b>-1.366.963.858</b>	<b>-1.139.136.548</b>

Que en el Presupuesto Municipal para la actual vigencia se incluyó un monto de \$89.174.803, correspondientes a los recursos solicitados al Municipio para 2020 (con los porcentajes: 70%, 40%, 15%), por lo que para cubrir el monto estimado con los nuevos porcentajes (80%, 50% y 40%), la diferencia con la que se debería adicionar al presupuesto, así como el Convenio de Subsidios vigente con la Empresa es de \$1.049.961.745, según el siguiente detalle:

SERVICIO	5 Bimestres	Subsidios Aprobados AÑO 2020	Saldo a incluir en el Fondo de Solidaridad y R. de I.
Acueducto	-311.328.101	\$1.000.000	-\$310.328.101
Alcantarillado	-432.603.868	\$87.174.803	-\$345.429.065
Aseo	-395.204.580	\$1.000.000	-\$394.204.580
<b>TOTALES</b>	<b>-1.139.136.548</b>	<b>89.174.803</b>	<b>-1.049.961.745</b>

Que es competencia de los Concejos Municipales definir los porcentajes de subsidio de los estratos 1, 2 y 3, con base en el decreto mencionado anteriormente, atendiendo la solicitud de la Administración Municipal a efectos de que se puedan adicionar estos requerimientos de subsidios dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la actual vigencia.



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

## DESPACHO DEL ALCALDE

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los factores de subsidio y aporte solidario por uso y estrato que se aplicarán al cargo fijo y el consumo básico de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a ser facturados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2020, son los siguientes:

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CONSUMO
	Subsidio (-) Aporte solidario (+)	Subsidio (-) Aporte solidario (+)	Complementario y Suntuario
BAJO-BAJO	-80,0%	-80,0%	0%
BAJO	-50,0%	-50,0%	0%
MEDIO-BAJO	-40,0%	-40,0%	0%
MEDIO	0,0%	0,0%	0%
MEDIO-ALTO	50,0%	50,0%	50,0%
ALTO	60,0%	60,0%	60,0%
INDUSTRIAL	30,0%	30,0%	30,0%
COMERCIAL	50,0%	50,0%	50,0%
OF. Y ESP.	0,0%	0,0%	0,0%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir del año 2021, los factores de subsidio y aporte solidario por uso y estrato que se aplicarán al cargo fijo y los consumos básicos de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, serán los establecidos en el Acuerdo No. 015 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con la Ley y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sesión Virtual del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los (11) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto el día seis (06) de mayo y Segundo debate en plenaria a los once (11) días del mes de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

**MARIA TERESA PIEDRAHITA C.**  
Presidente

**JUAN DAVID SANCHEZ**  
Primer Vicepresidente

**SEBASTIÁN VENEGAS CORTÉS**  
Segundo Vicepresidente

**DIANA LUCIA MONCADA CHACÓN.**  
Secretaria General

**SECRETARÍA GENERAL:** Hoy once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), se recibió el oficio CMC – 386 – 2020 de fecha mayo 11 de 2020, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el **Acuerdo Municipal No. 02 de mayo 11 de 2020**, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DURANTE LA VIGENCIA 2020”; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

**ALVARO ANDRES PINZON CADENA**  
Secretario General



CO-SC-CER701118



## Unidos con toda seguridad

## DESPACHO DEL ALCALDE

### SANCIONADO

Cajicá, mayo doce (12) de dos mil veinte (2020). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 02 de mayo 11 de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DURANTE LA VIGENCIA 2020”; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

**FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, mayo doce (12) de dos mil veinte (2020), se publica el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 20 Número 02 de mayo doce (12) de dos mil veinte (2020).

**ALVARO ANDRES PINZON CADENA**  
Secretario General

Proyectó. Gladys Mancera González – Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde  
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**